ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-INDER-0368-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Señores
COMPUENTER INC S.A.S
CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ
Representante Legal.

Entre los suscritos, a saber: **LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.438.826 de Tibu, obrando en nombre y representación del Instituto de Deportes de Norte de Santander "INDENORTE" con NIT. 807004151-1, en su calidad de Director General, conforme al Decreto de nombramiento No.000022 de fecha 2 de ENERO de 2024, y el acta de posesión No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024, conforme a las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ordenanza No.053 del 22 de Diciembre de 1998 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto No.1082 de 2015, quien en adelante se denominará **INDENORTE** se permite **COMUNICARLE** que su Oferta de julio de 2026, ha sido **ACEPTADA** y por ende ha sido adjudicataria del contrato resultante del presente proceso de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta No. **MC-INDER-0368-2026**

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

<table>
<tr><td>Tipo de Contrato:</td><td>CONTRATO DE COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>COMPUENTER INC S.A.S</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td>NIT. 900338414-2</td></tr>
<tr><td>Dirección:</td><td>AV 0 CALLE 11 – 30 LOCAL 112 – 113 CC GRAN BULEVAR CUCUTA NORTE DE SANTANDER.</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA SILLAS Y BANDERAS CON DESTINO A LA DOTACIÓN DEL COLISEO TOTO HERNÁNDEZ DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD</td></tr>
<tr><td>Alcance del contrato:</td><td>Conforme a lo precedente, se entiende que el contrato deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el acápite. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y el documento denominado "ANEXO 1 – FICHA TECNICA", del presente documento.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UND</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Silla Isosceles tapizada, Espaldar y asiento en polipropileno, bastidores internos en madera, tapizado en espuma de alta densidad recubierto en paño o tela, herraje fabriado en tubo oval de 30x15 calibre 18, con acabados en pintura en polvo horneable de</td><td>UND</td><td>50</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

		aplicación electrostática., herraje negro, tapizado cuerina color negro		
	2	Banderas tipo tela antifluido nacional 1.40 x 1.60 con escudo bordado (Colombia, Norte de Santander. Cúcuta, Indenorte)	UND	4
	3	Banderas tipo tela antifluido nacional 3.00 x 2.00 con escudo bordado (Colombia, Norte de Santander. Cúcuta, Indenorte)	UND	4
	4	Astas para banderas en madera masisa urapo de 3 metros de largo * 4 mcs de diametro base cuadrada con pintura poliuretano color cedro	UND	4

Imputación presupuestal:	El presente proceso se realizará con cargo al **Rubro 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo),** amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0351 del 2 de JUNIO de 2026 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE** Expedido por la Secretaria General.
Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($27.602.000,0) M/CTE** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A.
Forma de pago:	Se entiende que la COMPRAVENTA deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral en el documento anexo denominado FICHA TECNICA, el cual hace parte del documento de Estudios Previos. El INSTITUTO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso de contratar el **COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y ELEMENTOS DE APOYO OPERATIVO, ERGONÓMICO Y DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DEL INDENORTE,** conforme se vaya realizando la ejecución del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos: • Factura correspondiente. • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Powered by CamScanner

	• Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema. • El pago de los impuestos a que hubiere lugar.
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual La Ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes..
Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con INDENORTE a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: - Poner a disposición de INDENORTE los implementos requeridos y ofrecidos, en buenas condiciones de funcionamiento, oportunidad y calidad. - Suministrar oportunamente todos los elementos para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, en un plazo no mayor a 24 horas contados del momento que INDENORTE realice el pedido. - Capacitar al funcionario designado para el buen uso y manejo de los bienes a adquirir, capacitación que deberá hacerse al momento de la entrega del mobiliario en el puesto de trabajo designado por el supervisor del contrato. - Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión de este. - El contratista se compromete para con INDENORTE a entregar bienes de excelente calidad. - El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades que realice. - El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas. **2.10 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

Powered by CamScanner

	• Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. • Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. • Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. • Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre INDENORTE y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. • Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato
Cesión:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del **INDENORTE.**
Caducidad:	**EL INSTITUTO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓ N UNILATERAL:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
Personal del contratista:	Ninguna de las personas contratadas por el **CONTRATISTA** adquiere vinculación laboral con **EL INSTITUTO.**
Indemnidad de la entidad estatal:	En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Solución de controversias:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el designado por **INDENORTE**.
Pólizas de garantía:	El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **INDENORTE**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como

Powered by CamScanner

<table>
<tr>
<td></td>
<td>beneficiario EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE y como afianzado el futuro contratar esta y cubrirá los siguientes RIESGOS:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>a) Cumplimiento</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>b) De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO:</td><td>INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO:</td><td>INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER</td></tr>
<tr><td>DEDUCIBLE ADMITIDO</td><td>El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA.</td><td>Por todo el período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>RECIBO DE PAGO</td><td>Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Requisitos:</td>
<td>De perfeccionamiento: Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta.
De ejecución: Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de INDENORTE y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.</td>
</tr>
</table>

LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS

DIRECTORA INDENORTE

Proyectó: ANDRES CAMILO SALAZAR PARRA
Abg. contratista.

Powered by CamScanner